

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA PIDISCAT S.L DEL LOTE 14 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al que resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Universidades y Empleo de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para el Lote nº 14, IVA incluido de:

Lote nº	PBL (IVA incluido)
14	320.419,45 €

Segundo.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que regirán el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

Cuarto.- En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo valida y propone la exclusión de la empresa PIDISCAT S.L., del Lote 14 APARATOS LABORATORIO FÍSICA Y QUÍMICA, por no superar los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En concreto incumple en el artículo 82 – AELG APARATO ESTUDIO LEYES GASES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Conselleria Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

Segundo.- La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

Tercero.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.

Cuarto.- Según dispone el apartado LL.1.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (PCAP en lo sucesivo) *“Serán consideradas ofertas con calidad técnica **no aceptable** aquellas cuya valoración de la funcionalidad del **lote agregado en su conjunto** resulte inferior **a 20 puntos**. Estas ofertas y las de **todos los artículos que conforman el lote agregado quedarán excluidas del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará desierto el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*Por otra parte, cada uno de los artículos de un lote agregado ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*En el caso de que todos los artículos que conforman el lote agregado obtengan una valoración técnica **igual o superior a 20 puntos**, el cálculo de la **Valoración Técnica (VT) del lote** será la resultante de **sumar** las valoraciones técnicas de cada artículo de **forma ponderada**, es decir, según el peso específico que cada artículo tiene dentro del lote, mostrado en las siguientes tablas a modo de porcentaje (**% Puntuación Técnica**), el cual se aplicará a la valoración técnica de cada artículo”.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 14 indicado y para el producto objeto de incumplimiento (artículo 82 - AELG APARATO ESTUDIO LEYES GASES), las siguientes características técnicas:

LOTE 14:

DENOMINACIÓN: APARATO PARA ESTUDIO DE LAS LEYES DE LOS GASES

CÓDIGO ARTÍCULO: AELG

LOTE 14/82

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

PRESTACIONES DIDÁCTICAS

Este aparato está destinado a la realización de experimentos de cátedra sobre el comportamiento de los gases en relación a las variables presión, volumen y temperatura (Leyes de Boyle, Gay-Lussac y Amonton).

GENERALIDADES

El aparato se compondrá de los elementos necesarios que permitan la realización de las experiencias a que se destina.

Deberá incluir una escala vertical graduada, provista de un sistema de guías sobre las que pueden deslizar dos buretas unidas mediante un tubo flexible. Una de las buretas irá provista de llave y alojada dentro de un recipiente destinado a intercambiar calor con el gas contenido en su interior.

El recipiente podrá albergar un termómetro y convendrá que lleve una llave desagüe. Es aconsejable que la estabilidad y fortaleza de los soportes sea grande.

ACCESORIOS

Se aportará un componente (diferente del Mercurio), en cantidad suficiente para su funcionamiento.

CARACTERÍSTICAS IMPRESCINDIBLES

Llevará consigo un Manual de Instrucciones en castellano y/o valenciano que indique las prestaciones y características del aparato.

Quinto.- Según el informe de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, los incumplimientos en los que han incurrido las empresas son los siguientes:

LOTE 14:

“La empresa **PIDISCAT SL no cumple** ya que presenta una oferta del artículo 82 - AELG APARATO ESTUDIO LEYES GASES con presencia de mercurio, componente que por su toxicidad está expresamente prohibido en los pliegos por lo que este artículo obtiene la puntuación de 0 puntos. En consecuencia, la empresa obtiene **0 puntos** en el **LOTE 14** y se propone su **exclusión**”.

Por lo tanto, la empresa ha incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas, no superando los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

RESUELVO

1º Acordar la exclusión de la empresa **PIDISCAT SL** del procedimiento de adjudicación del Lote 14 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a la empresa **PIDISCAT SL**.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

LA SUBSECRETARIA